

Cartago, 17 de julio de 2024

Señores
Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Asamblea Legislativa

Señores
Comisión Permanente de Gobierno y Administración
Asamblea Legislativa

Señores
Comisión Permanente Especial de Juventud

REF: Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre Proyectos de ley Expediente N.° 24.290 “ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS”, Expediente N.°24.298 “REFORMA A LA LEY SOBRE DIVISIÓN TERRITORIAL ADMINISTRATIVA, LEY 4366, DEL 05 AGOSTO DE 1969 Y SUS REFORMAS” y Expediente N.° 24.283 “LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DUAL Y EL IMPULSO AL TALENTO HUMANO, EN LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO”

Estimados señores:

Para los fines consiguientes, me permito remitir el acuerdo tomado por el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Sesión Ordinaria No. 3372, Artículo 7, del 17 de julio de 2024, y que dice:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.”

2. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.

...”

3. En el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa”, se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente:

“1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.

2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...

[...]

4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.

5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.

...”

4. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio AL-CPJUR-2226-2024, con fecha de recibido 22 de mayo de 2024, suscrito por la señora Daniela Agüero Bermúdez, jefa del Área de Comisiones Legislativas VII de la Asamblea Legislativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto base del Proyecto de Ley “ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS”, Expediente N.º 24.290.
5. Mediante la nota SCI-536-2024 del 23 de mayo de 2024, la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional remitió el Expediente N.º 24.290 a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión de su criterio; de igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la comunidad institucional, a través de mensaje de correo electrónico.

6. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio AL-CPGOB-0790-2024, con fecha de recibido 30 de mayo de 2024, suscrito por la señora Éricka Ugalde Camacho, jefa del Área de Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de Ley “REFORMA A LA LEY SOBRE DIVISIÓN TERRITORIAL ADMINISTRATIVA, LEY 4366, DEL 05 AGOSTO DE 1969 Y SUS REFORMAS”, Expediente N.º 24.298.
7. Mediante la nota SCI-562-2024 del 03 de junio de 2024, la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional remitió el Expediente N.º 24.298 a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión de su criterio; de igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la comunidad institucional, a través de mensaje de correo electrónico.
8. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio AL-CPEJUV-0079-2024, con fecha de recibido 12 de junio de 2024, suscrito por la Lcda. Ana Julia Araya Alfaro, jefa del Área de Comisiones Legislativas II de la Asamblea Legislativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto “LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DUAL Y EL IMPULSO AL TALENTO HUMANO, EN LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO”, Expediente N.º 24.283.
9. Mediante la nota SCI-599-2024 del 14 de junio de 2024, la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional remitió el Expediente N.º 24.283 a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión de su criterio; de igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la comunidad institucional, a través de mensaje de correo electrónico.
10. La Oficina de Asesoría Legal brindó respuesta sobre los proyectos de ley consultados mediante oficios SCI-536-2024, SCI-562-2024 y SCI-599-2024, por medio del memorando AL-275-2024 del 25 de junio de 2024, indicando:

Expediente y nombre del proyecto	Observaciones	Afecta o no la autonomía universitaria
N.º 24.290 ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES	<i>El presente proyecto de ley es un nuevo intento de algunas diputaciones para aprobar las jornadas excepcionales (conocidas como jornadas 4x3) en Costa Rica.</i> <i>El proyecto pretende dejar de forma taxativa los tipos de trabajos en los cuales se puede aplicar este tipo de</i>	<i>No contiene elementos que atentan contra la autonomía del ITCR.</i>

	<p><i>jornadas, de forma específica se pretende reformar los artículos 142, 144, 205 y al inciso b) del artículo 274 del Código de Trabajo.</i></p> <p><i>Se debe poner especial atención a la propuesta del artículo 143 bis, el cual enumera de forma descriptiva cuáles son las labores que podrán se [sic] aplicará [sic] la jornada excepcional ampliada.</i></p> <p><i>Se debe recordar que las jornadas excepcionales no están [sic] previstas para ser aplicadas en empleo público.</i></p>	
<p>N.º 24.298 REFORMA A LA LEY SOBRE DIVISIÓN TERRITORIAL ADMINISTRATIVA, LEY 4366, DEL 05 AGOSTO DE 1969 Y SUS REFORMAS</p>	<p><i>El proyecto de ley pretende crear una Comisión Nacional de División Territorial Administrativa, cuya función será la de asesorar a los Poderes Públicos y ser un filtro obligatorio para la creación de nuevos cantones y distritos.</i></p> <p><i>A al [sic] vez la comisión quedaría habilitada para recomendar a la Asamblea Legislativa la transformación territorial administrativa en cualquiera de sus formas (creación, fusión o eliminación de unidades territoriales administrativas), en caso de que, a partir de su criterio técnico, se concluya que la actual división territorial no cumple con los principios de eficiencia y eficacia administrativa.</i></p>	<p><i>No contiene elementos que atentan contra la autonomía del ITCR.</i></p>
<p>N.º 24.283 LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DUAL Y EL IMPULSO AL TALENTO HUMANO, EN LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO</p>	<p><i>El presente proyecto de Ley pretende modificar algunos artículos de la Ley vigente de la Ley [sic] N.º 9728, Ley de Educación y Formación Dual, de forma específica los artículos 4º, 26º y a inclusión 200º bis.</i></p> <p><i>La propuesta constituye una serie [sic] ampliación de capacidades por ejemplo facilitar al INA para contratar recurso humano. Por otro lado,</i></p>	<p><i>No contiene elementos que atentan contra la autonomía del ITCR.</i></p>

	<p><i>dentro de las actividades de Educación y Formación Técnica Profesional (EFTP) se crean exenciones tributarias e incentivos para empresas o centros de formación para la empleabilidad.</i></p> <p><i>De la misma forma existen incentivos para la adquisición de pólizas estudiantiles por parte de empresas públicas y privadas que ofrezcan programas de EFTP.</i></p>	
--	--	--

CONSIDERANDO QUE:

1. Se han recibido en consulta los proyectos de ley:

- **Expediente N.º 24.290:** “ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES”
- **Expediente N.º 24.298:** “REFORMA A LA LEY SOBRE DIVISIÓN TERRITORIAL ADMINISTRATIVA, LEY 4366, DEL 05 AGOSTO DE 1969 Y SUS REFORMAS”
- **Expediente N.º 24.283:** “LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DUAL Y EL IMPULSO AL TALENTO HUMANO, EN LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO”

2. El criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal concluye que, desde el punto de vista de la autonomía universitaria, no se encuentran elementos que atenten contra la misma.

SE ACUERDA:

a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, expresado en el oficio AL-275-2024, en cuanto a que los proyectos de ley citados a continuación, consultados por la Asamblea Legislativa, no presentan transgresión a la autonomía universitaria:

Expediente	Nombre del proyecto	Comisión consultante
N.º 24.290	ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES	Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3372, Artículo 7, del 17 de julio de 2024

Página 6

N.º 24.298	REFORMA A LA LEY SOBRE DIVISIÓN TERRITORIAL ADMINISTRATIVA, LEY 4366, DEL 05 AGOSTO DE 1969 Y SUS REFORMAS	Comisión Permanente de Gobierno y Administración
N.º 24.283	LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DUAL Y EL IMPULSO AL TALENTO HUMANO, EN LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO	Comisión Permanente Especial de Juventud

- b. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

Con toda atención,

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia
Consejo Institucional del ITCR

/zrc

c: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora

REF: Z:\Acuerdos\2024\3372